

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
05 de Mayo de 2020  
Alcance  
Núm. 18



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_may\_05\_alc0\_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

## Contenido

Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Que contiene el Decreto Municipal Número Ocho que reforma el artículo 103 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y los artículos 97 y 134 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.	3
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Veintitres que contiene el Decreto que crea el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	7
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Veinticuatro que contiene el Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas regulados por Parquímetros del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	18
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Veinticinco "Que contiene el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".	28
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Veintiocho que contiene el Decreto por el que se adiciona un artículo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo.	34
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Veintinueve por el que se adiciona una fracción al artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".	38
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Cuarenta; por el que se aprueban disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la pandemia Covid-19 en Pachuca de Soto, Hidalgo.	43
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Cuarenta y Dos que contiene las Disposiciones Administrativas de Observancia General en relación con la epidemia Covid-19 en Pachuca de Soto, Hidalgo.	47
Municipio de Pachuca, Hidalgo.-Cuadragésima Quinta sesión extraordinaria pública, referente a la Iniciativa del Programa de Estímulos para la Renovación de Licencias de Funcionamiento para el Ejercicio Fiscal 2020.	49
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.	54



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**  
**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XIX; 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV), 110, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos y aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para emitir el resolutivo correspondiente, sobre aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, es por lo que ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Una de las funciones como miembro de esta H. Asamblea es la de Legislar dentro de nuestra jurisdicción, por lo que esta propuesta que hoy pongo a su consideración, no tiene más objetivo que la armonización del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en materia de Responsabilidad de los servidores públicos, se pretende empatar los Reglamentos antes mencionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Publicada en el Diario Oficial de la federación el 18 de julio de 2016.

**SEGUNDO.** El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, en su artículo 97, en su párrafo segundo y tercero establece la facultad que tienen las Comisiones de solicitar a los Servidores Públicos la información que sea necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, estableciendo un término de diez días, de la misma manera los obliga a comparecer en las Sesiones que estas realizan para allegar de más información a las y los integrantes de las Comisiones, sin establecer en este artículo ninguna sanción al incumplimiento de esta disposición, es hasta el artículo 134 del mismo ordenamiento que establece que en caso de que los servidores públicos incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, sin embargo esta Ley se encuentra derogada en su mayoría con fecha de 13 de diciembre de 2017, dejando sin sanción alguna en caso de incumplimiento.

**TERCERO.** Por lo antes expuesto se propone armonizar el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento con la Ley General de Responsabilidades administrativas para poder sancionar al servidor público que incumpla con lo establecido en el artículo 97 en su párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**CUARTO.** El órgano encargado de llevar a cabo dicha sanción será la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio, previa notificación mediante oficio firmado por el o la Coordinadora de la Comisión, solicitando se le aplique la o las sanciones que corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable, anexando el oficio donde fue requerida la información o comparecencia en el pleno de la Comisión y no se le dio cumplimiento.



**RELATORIA**

**PRIMERO.-** La Regidora Marleen Alejandra Montaña Juárez, mediante oficio RG05/028/2018, de fecha 06 de agosto del 2018, le solicito al L. A. E. Aurelio Silva Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal, la inclusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria Pública, el asunto “Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 103 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; y los artículos 97 y 134 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo”.

**SEGUNDO.-** El L. A. E. Aurelio Silva Ramírez, propone en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envió la solicitud de la Regidora Marleen Alejandra Montaña Juárez, a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a estudiar, analizar y discutir la iniciativa planteada, dentro de la Vigésima Cuarta Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual se transcribe a continuación:

**QUE CONTIENE EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO OCHO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 103 FRACCION XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y LOS ARTICULOS 97 Y 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo único.-** Se reforma el artículo 103 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; así mismo se reforman los artículos 97 y 134 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO**

**Artículo 103.-** Al titular de la Secretaría de Contraloría y transparencia le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

**I a la XXVII.- ...**

**XXVIII.** Imponer la medida de apremio a quienes no atiendan con diligencia las instrucciones, requerimientos, o resoluciones que dicte esta Secretaria en ejecución de sus atribuciones, así como imponer las medidas de apremio a los servidores públicos que no cumplan con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.

**XXIX.-...**

**XXX.-...**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

**Artículo 97.** Atribuciones de las Comisiones. Las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes, con el objeto de conocer, atender, estudiar, analizar y emitir los resolutivos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

En ejercicio de sus funciones, las Comisiones podrán requerir a los servidores públicos de la Administración Municipal la información necesaria que se requiera para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.



Los servidores públicos de la Administración Municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten en razón de su competencia en un término de hasta diez días hábiles; así mismo, por acuerdo de la o las comisiones, deberán comparecer ante éstas, con el objeto de abundar, explicar y/o informar, respecto de los asuntos que sean propios de su competencia.

En caso de incumplimiento al párrafo que antecede sin causa justificada, se dará vista al Órgano Interno para que realice el procedimiento respectivo

**Artículo 134.** Sanciones a servidores públicos de la Administración Municipal.

Los Servidores Públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento, serán sancionados en los términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares llegan a los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la "Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 103 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; y los artículos 97 y 134 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo", con número de expediente SA/DP/234/2018, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por la Regidora Marleen Alejandra Montaña Juárez.

**SEGUNDO:** Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que una vez aprobado, remítase a la Secretaría de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

**TERCERO:** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria Pública a los 11 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

### LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

### REGIDORES

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA



C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 71 fracción I incisos d) Fracción II, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La base de cualquier ciudad se encuentra en su población, ninguna área es más prioritaria para un gobierno que el impulso y desarrollo de sus habitantes, en un crecimiento ordenado, sustentable y equitativo.

Según la encuesta intercensal 2015 del INEGI hoy Pachuca cuenta con 277,375 habitantes, lo que nos coloca como la ciudad con mayor población del Estado, esto es sin duda una gran ventaja pero también involucra un importante reto, ya que el dinamismo de nuestra población nos obliga a contar con políticas públicas más efectivas las cuales deben de ser sustentadas en base al análisis de la información estadística.

En este sentido expongo ante ustedes la importancia que como Municipio, tomemos acciones y que constituyamos nuestro Consejo Municipal de Población, ya que sin duda será una figura que oriente, asesore y promueva estrategias en la promoción de la cultura demográfica y la creación de acciones específicas en materia de población como un eje transversal de nuestro gobierno con visión de futuro.

La integración del Consejo Municipal de Población traerá beneficios a corto, mediano y largo plazo como:

- Contar con información estadística actualizada del municipio para la mejor toma de decisiones;
- Identificar de manera efectiva la dinámica poblacional y proponer acciones que aprovechen este crecimiento, como el llamado bono demográfico;
- Mejorar la planeación urbanística y de servicios municipales;
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas para crear un programa municipal de población.
- Priorizar las actividades de acuerdo a las problemáticas de población de cada localidad del municipio.

En suma, compañeras y compañeros de esta Honorable Asamblea, propongo la instalación del Consejo Municipal de Población, como una instancia que mire al futuro, que identifique las áreas de riesgo antes de que estas se conviertan en una problemática y que nos permita consolidar las ventajas de la dinámica poblacional como la base del desarrollo de Pachuca.

El Consejo Municipal de Población es una forma de trabajar desde hoy para las generaciones del mañana. Pero además brindemos certeza jurídica en el accionar de este consejo, mediante su Reglamento Interior que hoy presento a su consideración, donde se señalan las funciones de cada participante, siempre incentivando el trabajo en equipo y con una misma visión, lo cual sin lugar a dudas, nos permitirá cubrir las expectativas de la ciudadanía.



**RELATORIA**

**PRIMERO.-** El Síndico Procurador Jurídico Francisco Carreño Romero solicita al C. Rubén Muñoz Saucedo la inclusión del asunto Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto, dentro de la Vigésima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

**SEGUNDO.-** El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Vigésima Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Vigésima Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envió la solicitud del Síndico Procurador Jurídico Francisco Carreño Romero, a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a estudiar, analizar y discutir la iniciativa planteada, dentro de la Vigésima Segunda Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual se transcribe a continuación:

**Artículo Único.-** Iniciativa con proyecto por el que se crea el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto.

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRES****QUE CONTIENE EL DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento interior es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto regular la conformación, estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las Autoridades Municipales, así como la sociedad en general que participe en la instalación y funcionamiento del Consejo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I.- COESPO.-** Al Consejo Estatal de Población de Hidalgo;

**II.- Consejo.-** Al Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**III.- IMIP.-** Al Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**IV.- Municipio.-** Al Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y

**V.- Ley.-** A la Ley de Población para el Estado de Hidalgo

**V.- Reglamento.-** Al presente Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 3.-** El Consejo, es un órgano Municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de población en el territorio del Municipio, debiendo atender a sus condiciones sociodemográficas y socioeconómicas específicas, en coordinación con el área correspondiente del Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar las políticas de población en la elaboración de programas municipales o en su caso programas metropolitanos.





**Artículo 4.-** El Consejo, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el Municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio Consejo.

**Artículo 5.-** El Consejo, elaborara y promoverá políticas sobre población, mismas que deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

**Artículo 6.-** Funciones del Consejo Municipal de Población

**I.-** Elaborar en coordinación con el COESPO, el Programa Municipal de Población (PMP), en congruencia con los programas Estatal y Nacional de Población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;

**II.-** Realizar un informe respecto de la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población (PMP), mismo que enviará semestralmente al COESPO;

**III.-** Organizar, coordinar y participar en los eventos que se programen con fines de promover acciones de la política de población;

**IV.-** Elaborar, analizar, implementar e integrar estudios sociodemográficos municipales, que permitan ampliar los conocimientos sobre los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse al Plan Municipal de Desarrollo;

**V.-** Apoyar a las instancias Federales y Estatales que desarrollen proyectos demográficos locales que contribuyan al desarrollo metropolitano y de su localidad;

**VI.-** Planear, organizar y realizar acciones en materia de población, en el ámbito Metropolitano, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias Federales, Estatales y con otros Municipios, así como con el sector social y privado, que actúen dentro de su territorio;

**VII.-** Proponer acciones, lineamientos y políticas de población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio; y

**VIII.-** Difundir los planes, programas y acciones públicas y privadas de las dependencias en materia de población.

## **CAPITULO II INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN**

**Artículo 7.-** El Consejo se instalará dentro del primer mes, posterior a que tome protesta la nueva

Administración Municipal, debiéndose instalar formalmente el Consejo en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del H. Ayuntamiento, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Una vez Instalado dicho consejo, el Secretario del H. Ayuntamiento, deberá de remitir copia certificada del acta de instalación y toma de protesta de los integrantes del Consejo, al titular del COESPO.

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

**I.-** Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal;

**II.-** Un Coordinador; (elegido por la o el Presidente Municipal)

**III.-** Siete Vocales, que serán:

**a).-** Vocal de Familia y Género; que será un representante del Sistema DIF Municipal;



- b).- Vocal de Salud y Educación; que será un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- c).- Vocal de Ecología y Medio Ambiente; que será un representante de la Secretaría de Medio Ambiente;
- d).- Vocal de Atención a la Mujer, que será un Representante del Instituto Municipal de la Mujer;
- e).- Vocal de Juventud, que será un representante del Instituto Municipal de la Juventud;
- f).- Vocal de Información y Estadística.- Que será un representante del IMIP; y
- g).- Vocal de ciudadano.- Que será un representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo.

Las funciones de los integrantes del Consejo serán honoríficas.

**Artículo 9.-** Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular, con derecho de voz y voto.

El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Coordinador del Consejo.

**Artículo 10.-** Los integrantes del Consejo, durarán en su encargo, el tiempo que dure la Administración Municipal en la cual se hayan integrado.

### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 11.-** Son funciones de la o el Presidente del Consejo las siguientes:

- I.- Presidir las Sesiones del Consejo;
- II.- Promover ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la integración de la política de población dentro de los Programas de Desarrollo y la operación del Programa Municipal de Población;
- III.-Participar durante la instalación, operación y el seguimiento de acciones de su Consejo;
- IV.-Promover programas de salud sexual y reproductiva, adolescencia y sexualidad, desarrollo de la mujer y género, familia, migración, atención a las comunidades indígenas y todo lo relacionado con la dinámica de población en el Municipio, con especial atención a las áreas rurales y zonas marginadas;
- V.-Gestionar recursos de cualquier índole para dar afluencia en su Municipio a la política de la población;
- VI.-Apoyar a su consejo para la reproducción de diferentes materiales informativos;
- VII.-Acudir a reuniones regionales de trabajo a las que convoque el COESPO;
- VIII.- Dirigir y coordinar la ejecución del programa municipal de población;
- IX.- Realizar con representantes de otras instituciones acuerdos de vinculación; y
- X.- Generar, administrar y sistematizar la información sociodemográfica a nivel municipal, difundirla y proporcionarla o en su caso recabarla de las dependencias locales, estatales o federales de manera eficiente, transparente y oportuna a través de la Secretaría de planeación y Evaluación Municipal.

**Artículo 12.-**Son funciones del Coordinador del Consejo

- I.-Convocar a los miembros del Consejo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II.-Participar en la operación y seguimiento de las acciones del consejo;



**III.-**Elaborar y coadyuvar en la realización del Programa Municipal de Población;

**IV.-**Representar por acuerdo de la o el Presidente Municipal, al Consejo, ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y ante los sectores social y privado, en ausencia del Presidente;

**V.-**Coordinar los trabajos técnicos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación de los programas de población;

**VI.-** Organizar y coordinar los programas de educación en población;

**VII.-** Servir de enlace entre el Municipio y el COESPO;

**VIII.-** Coordinar la participación de las dependencias gubernamentales y no gubernamentales involucradas en programas de población;

**IX.-** Planear las actividades de capacitación;

**X.-** Elaborar y difundir programas de información, comunicación y educación que promuevan la concientización individual y colectiva, capaz de incidir en la problemática poblacional del Municipio; y

**XI.-** Elaborar las actas del Consejo y llevar el resguardo de las mismas.

**Artículo 13.-**Son funciones del Vocal de Familia y Género

**I.-**Promover estudios que fomenten la investigación participativa sobre la problemática de la mujer y la familia;

**II.-**Promover campañas para eliminar toda discriminación de la mujer en todos los ámbitos, y que a la vez promuevan nuevas orientaciones, favorables a la igualdad entre los hombres y mujeres;

**III.-**Generar acciones en beneficio de la mujer para lograr su equitativa participación en el sector laboral;

**IV.-** Coordinar las acciones que realizan las dependencias públicas y privadas que coadyuven a mejorar las condiciones socioeconómicas de la mujer y la familia en su Municipio;

**V.-**Solicitar y coordinar cursos, talleres, pláticas y conferencias de equidad de género y familia, a las Autoridades Municipales, escuelas, padres de familia y población abierta;

**VI.-**Coadyuvar en el cambio cualitativo de la población mediante la difusión de conocimientos sobre equidad de género, violencia y familia a fin de promover y orientar su participación en el proceso de desarrollo de la población;

**VII.-**Brindar asesoría a la población que acuda por información;

**VIII.-** Informar al presidente del consejo, de las necesidades de los diferentes barrios, colonias, fraccionamientos y localidades del Municipio para evaluar conjuntamente las estrategias de solución en materia de población;

**IX.-**Coordinarse con los demás vocales para el logro eficiente de los objetivos del Consejo; y

**X.-**Propiciar la participación de la mujer en igualdad de condiciones, tanto en el ámbito económico, político, social, comunitario y cultural.

**Artículo 14.-**Son funciones del Vocal de Salud y Educación.

**I.-**Promover campañas de salud e higiene en la población;

**II.-**Generar acciones en beneficio de la salud;

**III.-** Difundir material impreso en temas relacionados con la salud sexual y reproductiva;



- IV.-**Solicitar y coordinar cursos, talleres, pláticas y conferencias sobre temas relacionados con la salud, a las Autoridades Municipales, escuelas y padres de familia y población abierta;
- V.-**Coadyuvar en el cambio cualitativo de la población mediante la difusión de conocimientos sobre salud, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, a fin de promover y orientar su participación en el proceso de desarrollo de la población;
- VI.-**Promover conferencias a escuelas, instituciones, padres de familia y población que lo solicite sobre salud, salud sexual y reproductiva y planificación familiar;
- VII.-**Acudir a reuniones interinstitucionales para actualizar y evaluar el funcionamiento de los programas de salud que involucren mejorar la calidad de vida de la población;
- VIII.-**Dar orientación a la población que acuda por información;
- IX.-**Acudir a las localidades para evaluar las necesidades de su población;
- X.-**Formular el plan de seguimiento y material informativo para todas las jornadas de trabajo que se vayan a analizar en apoyo a la salud;
- XI.-**Coordinarse con los demás vocales para el logro eficiente de los objetivos del Consejo Municipal de Población;
- XII.-**Promover cursos, talleres o pláticas de la temática de población (salud sexual y reproductiva, género, familia, derechos humanos, interculturalidad, medio ambiente, prevención de la violencia de género y migración) en instituciones educativas;
- XIII.-**Coordinarse con las y los vocales de salud, ambiente, familia y género con el fin de designar a las y los posibles instructores de las pláticas, talleres y/o cursos de la temática en población;
- XIV.-**Conformar grupos de multiplicadores que recibirán preparación para capacitar sobre temas de población;
- XV.-**Coadyuvar en el cambio cualitativo de la población mediante la difusión de temas de población (promoviendo actividades culturales);
- XVI.-**Elaborar y difundir mensajes en temática poblacional en los medios de comunicación;
- XVII.-**Realizar acuerdos de vinculación con las diferentes instituciones tanto públicas como privadas para coordinar acciones de población;
- XVIII.-** Analizar, elaborar y proponer estrategias, proyectos, normas y acuerdos al ayuntamiento en materia de educación; y
- XIX.-** Coordinarse con las dependencias encargadas de educación, para la programación, implementación y evaluación de las políticas de educación en el Municipio.

**Artículo 15.-**Son funciones del Vocal de Ecología y Medio Ambiente

- I.-**Promover estudios que fomenten la investigación participativa sobre la problemática del medio ambiente;
- II.-**Generar acciones en beneficio del medio ambiente para lograr un aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- III.-** Coordinarse con los demás vocales para el logro eficiente de los objetivos del Consejo;
- IV.-**Ofrecer cursos, talleres, pláticas y conferencias sobre temas relacionados con el medio ambiente a las Autoridades Municipales, escuelas y padres de familia;



**V.-**Coadyuvar en el cambio cualitativo de la población mediante la difusión de conocimientos sobre medio ambiente y calidad de vida, a fin de promover y orientar su participación en el proceso de desarrollo socioeconómico; y

**VI.-**Brindar asesoría a población que acuda por información.

**Artículo 16.-**Son funciones del Vocal de Atención a la Mujer

**I.-**Elaborar un autodiagnóstico que dé cuenta de las principales necesidades que tienen las mujeres y sus prioridades de solución;

**II.-**Identificar causas culturales y de contexto que influyen en la salud de ellas mismas y de otras mujeres, con el propósito de compartir experiencias y esforzarse por dar respuesta al origen de los problemas a través del intercambio de ideas, mediante foros;

**III.-**Diseñar soluciones para favorecer la identificación y el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres, ante los problemas de salud y las situaciones de violencia, para reforzar su potencialidad en la prevención; y

**IV.-**Desarrollar acciones y generar intervenciones positivas que mejoren las condiciones de mujeres y que favorezcan relaciones igualitarias y equitativas entre ambos géneros.

**Artículo 17.-**Son funciones del Vocal de Juventud

**I.-**Elaborar un autodiagnóstico que dé cuenta de las principales necesidades que tienen las y los jóvenes, adolescentes y sus prioridades de solución;

**II.-**Identificar causas culturales y de contexto que influyen en la salud de la juventud, con el propósito de compartir experiencias y esforzarse por dar respuesta al origen de los problemas a través del intercambio de ideas, mediante foros;

**III.-**Diseñar soluciones para favorecer la identificación y el fortalecimiento de las capacidades de las y los adolescentes y jóvenes, ante los problemas de salud, para reforzar su potencialidad en la prevención; y

**IV.-**Desarrollar acciones y generar intervenciones positivas que mejoren las condiciones de jóvenes y adolescentes, que favorezcan relaciones equitativas entre ellas y ellos y que potencien sus habilidades de liderazgo.

**Artículo 18.-**Son funciones del Vocal de Información y Estadística.

**I.** Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios y proyectos relativos a las estadísticas poblacionales;

**II.** Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental y estadística en materia de población;

**III.** Dar a conocer al seno del Consejo, la información documental y análisis realizados a la dinámica poblacional;

**IV.** Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones en materia de población;

**V.** Diseñar campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas relacionados a la dinámica poblacional encaminados a mejorar su calidad de vida; y

**VI.-** Elaborar y actualizar la información estadística relacionada con los migrantes que transiten o residan en el Municipio de Pachuca, en concordancia con la Delegación Federal en Hidalgo del Instituto Nacional de Migración.

**Artículo 19.-**Serán funciones de las personas que fungen como vocales, entre otras las siguientes:

**I.-**Organizar los eventos que apoyen a la realización del Programa Municipal de Población;



II.-Informar a la o el Presidente Municipal y al Coordinador del Consejo, del desarrollo de los programas de este organismo en su informe de actividades;

III.-Recopilar, analizar y difundir información sociodemográfica a la ciudadanía del Municipio para apoyar la planeación y evaluación de acciones en población a nivel local;

IV.-Promover la participación activa de la comunidad en la identificación de los problemas demográficos y en su solución;

V.-Coordinar y dirigir los trabajos técnicos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación de los programas de población del Municipio; y

VI.-Supervisar y coordinar los eventos que apoyen la realización de las actividades del Programa Municipal de Población.

#### CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 20.-** Las Sesiones del Consejo serán públicas y de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Transparencia, pudieren ser privadas.

**Artículo 21.-** El Consejo funcionará en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale la o el Presidente en coordinación con el Coordinador del Consejo.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del Consejo, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población.

**Artículo 22.-** Serán Sesiones Ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses, mismas que serán convocadas por el Coordinador del Consejo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Coordinador del Consejo, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con la o el Presidente, misma que se llevara a cabo dentro de los siguientes 5 días hábiles, con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 23.-** Serán Sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y serán convocadas por el coordinador del Consejo a petición de algún miembro del Consejo, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito a la o el Presidente, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Coordinador del Consejo, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con la o el Presidente, misma que se llevara a cabo dentro de las siguientes 24 horas, con los integrantes que se encuentren presentes.

Una vez terminada la sesión Extraordinaria, de manera inmediata se hará por escrito el acta correspondiente, para su firma respectiva.



**Artículo 24.-** Los integrantes del Consejo durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

**Artículo 25.-** La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, deberán de ir acompañadas del orden del día y los documentos que amparen los demás puntos del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

I.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal;

II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

III. Aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;

V. Asuntos Generales; y

VI.- Clausura de la Sesión

En el caso de Sesiones Extraordinarias, no se registraran Asuntos Generales.

**Artículo 26.-** Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Corresponderá al Coordinador del Consejo llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

#### CAPITULO V DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

**Artículo 27.-** Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Coordinador del Consejo, quien las hará validar en la siguiente sesión ordinaria con la rúbrica de todos los que en ella intervinieron.

**Artículo 28.-** Las actas de cada sesión deberán contener la realidad histórica y jurídica de los hechos narrados en cada sesión.

**Artículo 29.-** El Coordinador del Consejo, deberá llevar y resguardar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

**Artículo 30.-** En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta anterior, siempre que el Coordinador del Consejo haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo, para su debida revisión.

#### CAPITULO VI RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 31.-** Los servidores públicos de la Administración Municipal, que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, empleo, o comisión, contravengan las disposiciones de la Ley o del presente Reglamento, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, sin menoscabo de otras leyes o Reglamentos que pudieran aplicarse.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares llegan a los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población para el Municipio de Pachuca de Soto, con número de expediente SA/DP/095/2017, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por el Síndico Procurador Jurídico Francisco Carreño Romero, descrita en el punto CUARTO de la relatoría.

**SEGUNDO:** Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que una vez aprobado, remítase a la Secretaria de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

**TERCERO:** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria Pública a los 11 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

#### LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

#### REGIDORES

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA





C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XIX; 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV), 110, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos y aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para emitir el resolutivo correspondiente, sobre aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, es por lo que ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

**RELATORIA**

**PRIMERO.-** La Regidora Génesis Marcela Vázquez González, mediante oficio 010/2017, de fecha 17 de julio del 2017, le solicito al T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, en su carácter de Secretario General Municipal, la inclusión del tema "Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Reglamento para el control de Estacionamientos en las Vías Públicas regulados por Parquímetros del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo", dentro de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

**SEGUNDO.-** El T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envió la solicitud de la Regidora Génesis Marcela Vázquez González, a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a estudiar, analizar y discutir la iniciativa planteada, dentro de la Vigésima Cuarta Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual se transcribe a continuación:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La implementación de un sistema de parquímetros implica reglas y un mayor orden para todos los usuarios de los espacios públicos, incentivando la seguridad vial al disminuir el tiempo de búsqueda de cajón de estacionamiento por parte de los automovilistas.

Al aumentar la disponibilidad de espacio e incentivar un mayor cumplimiento a las diversas reglamentaciones la cantidad de autos en pasos peatonales, banquetas o doble fila disminuye creando mejores condiciones de tránsito para quienes están en la zona.

Por otro lado, la mayor movilidad de vehículos (por ende de personas) sumado al personal de vigilancia y verificación del sistema propicia un mayor grado de confianza, incrementando la seguridad de quienes transitan por estas zonas.



Expuesto lo anterior, al estar en funcionamiento un sistema de parquímetros se generan ingresos al Municipio, de los cuales en ocasiones es incierto en que se invierten dichos ingresos, es por ello que el Comité de Movilidad y Mejoramiento Urbano canalizará las inquietudes y demandas de la ciudadanía, siendo los integrantes del Comité quienes formulen propuestas ante las controversias de este sistema de parquímetros para generar un bien común en el Municipio y dar ejemplo de que Pachuca es "La Casa de Todos".

Derivado de lo anterior se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la presente iniciativa:

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICUATRO

#### QUE CONTIENE EL DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS REGULADOS POR PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**Artículo Único.-** Se adiciona al artículo 3 la fracción III BIS; se reforman los artículos 11 fracción XV y XVI, artículos 16, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas regulado por Parquímetros del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I. Agente.** - Al elemento de Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad con facultades de control, supervisión, regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y el Reglamento de Tránsito y Vialidad y aplicar las sanciones y multas correspondientes en caso de incumplimiento;

**II. Cajón de estacionamiento.** - Espacio destinado especialmente para la detención momentánea o temporal de un vehículo; previamente delimitado;

**III. Cochera.** - Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble con capacidad para uno o más vehículos;

**III. Bis. Comité.** - Al Comité de Movilidad y Mejoramiento Urbano, órgano ciudadano que participará de manera activa en la presentación de propuestas y soluciones a controversias generadas por la operación y funcionamiento de parquímetros;

**IV. Concesionario.** - Persona física o moral de nacionalidad mexicana facultada por el Municipio a través de un acto jurídico administrativo para la explotación de bienes y servicios por un tiempo determinado;

**V. Espacio Público.** - Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como: plazas, calles, avenidas, jardines, parques públicos y demás naturaleza análoga;

**VI. Municipio.** - Al Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

**VII. Operador.** - La Secretaría o la persona física o moral que sea titular de una concesión para la instalación y operación de parquímetros en la vía pública;

**VIII. Parquímetro.** - Equipo electrónico con algún sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública, el cual es accionado con monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de pago o cualquier otro medio de pago;

**IX. Presidencia municipal.** - La presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

**X. Reglamento.** - Al presente Reglamento;

**XI. Reglamento de Tránsito.** - El Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en el Municipio de Pachuca de Soto;

**XII. Secretaria.** - A la Secretaria de Obra Publicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del Municipio de Pachuca de Soto;



**XIII. Servicio Público.** - El servicio público de estacionamiento de vehículos en la vía pública que presta el Ayuntamiento de Pachuca de Soto;

**XIV. Usuario.** - Persona que usa un servicio público beneficiándose de este;

**XV. Vehículo.** - Toda fuente móvil motorizada con autorización para circular en la vía pública;

**XVI. Vía pública.** - El espacio de uso común destinado al tránsito peatonal, vehículos y ciclistas determinado por la Secretaría de Obras Publica, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad en los planos de alimentación, números oficiales y derechos de vía;

**XVII. Vivienda.** - Espacio delimitado por paredes y techos que se utilizan para vivir, con entrada y número oficial independiente; y

**XVIII. Zona de parquímetros.** - Las vías públicas en las que podrán instalarse y operarse parquímetros;

#### **Artículo 11.-...**

##### **I - XIV...**

**XV.** Se establecerán límites para la instalación y uso de cajones de estacionamiento correspondiente a zonas de escuelas y hospitales previo estudio y análisis de la Secretaría;

**XVI.** En los casos de que las dimensiones del vehículo excedan el límite de un cajón de estacionamiento, el usuario deberá pagar el número de cajones que ocupe;

**Artículo 16.** La solicitud de permiso especial para residente se presentará en la Secretaría en el formato autorizado por la misma, con los siguientes documentos, en original y copia para cotejo:

I. Identificación Oficial vigente;

II. Tarjeta de circulación del vehículo;

III. Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a 60 días, que concuerde con el domicilio del inmueble que se encuentra dentro de la zona de parquímetros;

**Artículo 19.-** La Secretaría otorgara máximo dos permisos por domicilio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 16 de este Reglamento.

El residente que cuente con el permiso especial, deberá reportar inmediatamente su baja a la Secretaría, cuando:

I.- Realice el cambio de su domicilio; y

II.- Realice el cambio de vehículo.

### **Título Cuarto Del Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano**

**Artículo 22.** - Se constituye el Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano para realizar funciones de vigilancia en la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por Parquímetros en el Municipio de Pachuca de Soto, mismo que deberá estar conformado por:

I.- Dos habitantes por zona donde se encuentren establecidos parquímetros en la Ciudad;

Así mismo participará un representante de la Secretaria de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, un representante de la Tesorería Municipal, un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y la Coordinadora o Coordinador de la Comisión Especial de Movilidad.



**Artículo 23.-** El Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano, será el enlace ciudadano que participará con el Gobierno Municipal de manera activa en la presentación de propuestas y soluciones a conflictos generados por la instalación de parquímetros.

**Artículo 24.-** El Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano será el encargado de vigilar la aplicación de los recursos generados por el cobro de estacionamientos de vehículos en vía pública, siendo este recurso destinado para el mejoramiento urbano.

**Artículo 25.-** Los integrantes del Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano serán propuestos por la persona titular de la Presidencia Municipal, previo consenso ciudadano de la zona de la cual será propuesto, cuyas propuestas deberán ser conocidas por la Asamblea Municipal.

**Artículo 26.-** El Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento urbano durara en su cargo, el mismo periodo que la administración en curso.

**Artículo 27.-** El Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano deberá rendir a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año un informe general de actividades por escrito a la persona titular de la Presidencia Municipal, la cual deberá circular dicho informe a la Asamblea Municipal para su conocimiento.

**Artículo 28.-** El Gobierno Municipal brindará a los integrantes del Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano su pleno apoyo para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 29.-** Los Integrantes del Comité Ciudadano de Movilidad y Mejoramiento Urbano podrán ser removidos de su cargo, por la persona titular de la Presidencia Municipal previa causa debidamente fundada y motivada, cuando en su caso lo amerité por lo siguiente:

- I.- No participar de manera activa en el cargo que le fue asignado;
- II.- Uso indebido del cargo, al realizar actividades que no competen a las establecidas en el presente Reglamento;
- III.- Ofender o insultar a Autoridades Municipales y Ciudadanos;
- IV.- No haber rendido informe general de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de presente ordenamiento; y
- V.- Hacer alusión a una preferencia partidista, abusando de su cargo para fines políticos;

Previo procedimiento que se haga para conocer las causas y efectos de tal situación que ameriten la remoción antes citada, dando en todo momento la garantía de audiencia al integrante que se pretenda remover.

## **TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **Capítulo I De las Sanciones**

**Artículo 30.** Los usuarios que contravengan las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento se sancionaran de conformidad con lo establecido en el mismo. Sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de lo que establece el Reglamento de Tránsito y demás legislación aplicable.

**Artículo 31.** Las infracciones al presente Reglamento sancionables con multas podrán permutarse por trabajo en favor a la comunidad o por arresto hasta por 36 horas, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperará de inmediato su libertad.

Para la aplicación del arresto y del trabajo a favor de la comunidad, el juez calificador se sujetará en todo momento a lo dispuesto en la tabla siguiente:



MULTAS EN UMA (Unidad de Medida Actualizada)	HORAS DE ARRESTO	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD
De 1 hasta 9	8 horas	8 horas
De 10 hasta 19	16 horas	16 horas
De 20 hasta 29	24 horas	24 horas
De 30 en adelante	36 horas	36 horas

**Artículo 32.** Las multas impuestas por los Agentes se harán constar en boletas de infracción impresa y foliada, misma que se notificara y entregara en original al infractor o se fijara en el vehículo cuando no esté presente con los siguientes datos:

- I.- Descripción del vehículo; (marca y color);
- II.- Número de placas de circulación del vehículo y entidad en que se expidieron;
- III.- Nombre y domicilio del infractor con quien se entiende la diligencia, en caso de estar y de proporcionarlos;
- IV.- Actos o hechos constitutivos de la infracción;
- V.- Lugar, fecha y hora de la infracción;
- VI.- La multa correspondiente;
- VII.- Nombre, cargo y firma autógrafa del Agente que impone la multa correspondiente; y
- VIII. Motivación y fundamentos legales.

**Artículo 33.** Los vehículos de los usuarios que no cubran el pago por adelantado del estacionamiento en el parquímetro conforme al presente reglamento, serán inmovilizados por el Agente con la colocación del dispositivo dispuesto para ello, el cual será retirado una vez que sea pagada la multa correspondiente o lo faculte el presente reglamento.

En el supuesto de que el usuario este inconforme con la multa impuesta por el Agente, se sujetará a lo establecido en el capítulo de Reglamento de Tránsito respecto al procedimiento de infracción emitida por los elementos de tránsito y vialidad.

**Artículo 34.** Una vez que el vehículo del usuario se inmoviliza por el Agente por la detección de alguna falta en que haya incurrido y se le notifique la boleta de infracción de manera personal o colocándola en el vehículo por no estar presente, el usuario contará con un lapso de dos horas posteriores para realizar el pago de la multa en que incurrió y en caso de no realizar el mismo, el agente procederá al retiro de la placa de circulación trasera del vehículo, de no contar con ella, procederá al retiro de la placa delantera y retirara el inmovilizador.

La placa de circulación que le sea retirada al usuario como garantía será devuelta una vez que haya cubierto la multa correspondiente.

**Artículo 35.** Para los efectos del presente reglamento se entiende que los usuarios no han cubierto el pago por adelantado de estacionamiento en el parquímetro, en los siguientes casos;

- I.- Cuando el comprobante de pago no sea visible desde el exterior del vehículo o no se refleje el pago en la aplicación ipark Me;
- II.- En caso de que haya concluido el tiempo pagado y exhibido en el comprobante de pago;



- III.- Cuando la fecha del comprobante de pago sea distinta al día de en qué se haga la revisión:
- IV.- Cuando el número de placas que aparezca en el comprobante de pago no coincida con el número de placas del vehículo estacionado;
- V.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado invadiendo más de un cajón delimitado, el usuario deberá estacionar su vehículo solamente dentro de los cajones de estacionamiento en la zona de parquímetros;
- VI.- Cuando a pesar de contar con el permiso especial de residente no se coloque el distintivo como lo establece el presente reglamento; y

**Artículo 36.** En los casos que el concesionario detecte la alteración o falsificación de comprobantes de pagos o de permisos especiales, dará aviso inmediato al ministerio público.

**Artículo 37.** El dispositivo inmovilizador será colocado por el agente y podrá ser auxiliado por terceros para su retiro, pero será únicamente el Agente el facultado para aplicar el presente reglamento, así como el Reglamento de Tránsito e imponer las sanciones correspondientes.

**Artículo 38.** Los cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad en la Zona de Parquímetros que sean ocupados por usuarios sin portar las placas de circulación emitidas por la autoridad competente que acrediten dicha condición, a pesar de haber realizado el pago respectivo, el Agente colocará el inmovilizador otorgando un lapso de 30 minutos para que sea cubierta la multa correspondiente y el usuario deberá retirar de inmediato su vehículo del cajón.

Transcurrido el tiempo y en caso de que el usuario no realice el pago establecido, el Agente ordenara su retiro inmediato por medio de grúa autorizada por la Secretaria de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad y su depósito en el corralón correspondiente; debiendo pagar el usuario además de los gastos generados por el arrastre y el depósito.

**Artículo 39.** Los pagos de las multas se podrán realizar de las siguientes maneras:

- I.- En las oficinas de la Secretaria de la Tesorería Municipal;
- II.- En el propio dispositivo de parquímetro cuando este lo permita y expida el recibo correspondiente que podrá ser cambiado por el usuario por un recibo oficial que emita la Secretaria de la Tesorería Municipal;
- III.- En centros autorizados para este fin:
- IV.- En el módulo de infracciones de la Secretaria de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad;
- V.- Con el agente que impuso la sanción en caso de que cuente con tecnología que le permita emplear una terminal de cobro con impresora;

Todas las multas que sean pagadas durante las dos primeras horas a partir de la notificación o colocación de la boleta de infracción será con la multa mínima establecida en el presente reglamento.

Todas las multas que sean pagadas después de las dos horas a partir de la notificación o de la colocación de la boleta de infracción será determinada por el juez calificador y se podrá pagar únicamente en el módulo de infracciones de la Secretaria de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad.

**Artículo 40.** Cuando el usuario del servicio de estacionamiento en la Zona de Parquímetros, impida, dificulte o se niegue a que se ejerzan la facultad de revisión, de elaboración de boletas de infracción o de retiro de placas de circulación del vehículo, será puesto a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 41.** Quien insulte o agrede al agente o al personal autorizado por el mismo durante el ejercicio de sus funciones así como quien cause algún daño a los parquímetros o a la señalización de los mismos o haga un mal uso de ellos como pintarlos, averiarlos o cualquier otro que signifique un daño parcial o total a dicho mobiliario urbano, será puesto a disposición a la Autoridades competente, independientemente de la sanción



correspondiente, deberá cubrir también la reparación del daño y se procederá a la aplicación de las demás acciones legales a que haya lugar.

**Artículo 42.** En los vehículos estacionados en la Zona de Parquímetros no podrán ejercer el comercio ni la prestación de servicios, quienes lleven a cabo alguna de estas actividades quedaran sujetos a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y será retirado del lugar el vehículo infractor por el usuario y en su negativa, por la autoridad municipal que ordenara su retiro por medio de grúa y deposito en el corralón que designe la misma debiendo pagar el infractor los gastos que se generen por dicho arrastre y deposito.

**Artículo 43.** Las infracciones a este Reglamento sancionables con multa son las contenidas en la tabla siguiente:

INFRACCION	INMOVILIZADOR	VECES UMA	FUNDAMENTO
Utilizar la zona de parquímetros para el estacionamiento de bicicletas, remolques, y en general vehículos de tracción no mecánica.	No	2.5 a 5	Artículo 11 fracción XI
Colocar señalamiento o cualquier objeto para reserva de espacios de estacionamiento en las Zonas de Parquímetros o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona	No	5 a 10	Artículo 12 fracción I
Requerir un pago a cambio de remover el objeto que impida la normal utilización del espacio de estacionamiento.	No	5 a 10	Artículo 12 fracción II
Efectuar reparaciones en las vías de circulación de la Zona de Parquímetros cuando estas no sean debido a una emergencia.	No	5 a 10	Artículo 13
No cubrir el pago por adelantado del estacionamiento en el parquímetro	Si, máximo 2 horas	2 a 5	Artículo 35 fracciones I,II,III,IV,V y VI
Alterar o falsificar comprobantes de pago o permisos especiales.	No	10 a 20	Artículo 36
Aparcar un vehículo en cajones de estacionamiento exclusivos para personas discapacitadas en las Zonas de Parquímetros sin portar las placas de circulación correspondiente emitidas por la autoridad	Si, máximo 30 minutos	10 a 15	Artículo 38





competente que acrediten dicha condición, a pesar de haber realizado el pago respectivo			
Impedir, dificultar o negar que se ejerzan las facultades de revisión, de elaboración de boletas de infracción o de retiro de placas de circulación del vehículo.	No	5 a 10	Artículo 40
Insultar o agredir al operador o al personal autorizado por el mismo durante el ejercicio de sus funciones.	No	3 a 20	Artículo 41
Causar daño a los parquímetros o la señalización de los mismos o hacer mal uso de ellos como pintarlos, averiarlos o cualquier otro que signifique un daño parcial o total a dicho mobiliario urbano.	No	50 a 100	Artículo 41
Ejercer actos de comercio o la prestación de servicio en la Zona de Parquímetros.	No	10 a 20	Artículo 42

- U.M.A : Unidad de Medida Actualizada Vigente en el Estado de Hidalgo.

## Capítulo II De los medios de impugnación.

**Artículo 44.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que ejecuten o dicten las autoridades administrativas competentes en aplicación del presente Reglamento, los particulares podrán impugnarlos por medio del recurso de Revisión previsto por la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo o bien por medio de juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

### Transitorios

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Todas aquellas disposiciones que se contravengan a los dispuesto en la presente iniciativa, se consideran derogadas.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares llegan a los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la "Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Reglamento para el control de Estacionamientos en las Vías Públicas regulados por



Parquímetros del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”, con número de expediente SA/OM/103/2017, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por mayoría de votos, la solicitud presentada por la Regidora Génesis Marcela Vázquez González.

**SEGUNDO:** Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que una vez aprobado, remítase a la Secretaría de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

**TERCERO:** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria Pública a los 11 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

**REGIDORES**

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCÍA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA



C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV, IX; 110, 120, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones actuando de forma conjunta exponen la siguiente:

**R E L A T O R I A**

La M.I.E.F. Liliana Verde Neri, Regidora del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Solicito al L.A.E. Aurelio Silva Ramírez, Secretario General Municipal, mediante escrito de fecha 14 de enero del 2019, que se incluyera un punto al orden del día dentro de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

El L.A.E. Aurelio Silva Ramírez, Secretario General Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicitó en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de las Comisiones Permanentes que actúan de forma conjunta de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez turnada la solicitud con oficio número SA/OM/339/2019 y número de expediente SA/DP/271/2019 de fecha de recepción en comisión del 23 de enero de 2019, a estas Comisiones actuando de forma conjunta procedieron a su análisis y discusión, dentro de la Tercera Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que se exponen la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Derivado de la Ley de Protección y Trato Digno de los Animales en el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos de cada Municipio, deberán conformar un Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales, es por ello que, para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; es de suma importancia implementar en su Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo el despacho de las atribuciones correspondientes a dicha Área.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de diciembre de 2018 se autorizó por este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Decreto de creación del Reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo en el que se contempló, la Integración de un Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales, la cual estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, ha funcionado con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; buscando implementar la conformación e implementación del Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales.



**CUARTO.** El Reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; contiene 66 artículos, divididos en Títulos y Capítulos, así como los respectivos artículos Transitorios que nos dan la pauta a la entrada en vigor y ordenamiento administrativo para el funcionamiento del Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales, además fue diseñado de forma tal que los ciudadanos, al momento de conocerlo, puedan comprenderlo fácilmente, se alleguen de las funciones y servicios que ofrece el Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales, de forma general, de tal manera que no sea necesario acudir hasta sus oficinas para reportar maltrato animal, sino que el mismo Reglamento les desglose el proceso de las denuncias ciudadanas.

**QUINTO.** Una innovación es la contenida en los artículos 10, 11, 12, 13, 35, 55, 57, 59, 81, 90, 91, 92, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 107 de la Ley de Protección y Trato Digno de los Animales en el Estado de Hidalgo y el Reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; se integran a este Reglamento para regular medidas contra el maltrato animal.

El Ayuntamiento de Pachuca, se apoyará, para tal efecto, del Área Técnica, coordinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con el fin de que se asignen los elementos necesarios para la ejecución de la orden de protección y maltrato animal.

Por otra parte, el Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con el Estado que definan y fortalezcan acciones para dar seguimiento y atención al maltrato animal dentro del territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEXTO.** Lo anterior implica lo siguiente: reforma al artículos 55 en su fracción II; las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 55 se derogan; reforma al artículo 60; adición de las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 61; adición de la fracción III del artículo 62; adición del artículo 63 BIS, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para incluir las atribuciones del Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales y agregarlas dentro del organigrama de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Permanentes, someten a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo", quedando de la siguiente manera:

<

#### **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTICINCO**

**"QUE CONTIENE EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO".**

**Artículo Único.-**Se reforma el artículos 55 en su fracción II; las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 55 se derogan; se reforma el artículo 60; se adicionan las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 61; se adiciona la fracción III del artículo 62; se adiciona el artículo 63 BIS, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### **ARTÍCULO 55.- ...**

**II.** Elaborar, ejecutar y supervisar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad de la Infraestructura Urbana del Municipio en las áreas de alumbrado público, relleno sanitario, parques y jardines, panteones y del rastro municipal.

**IX.-** Se deroga

**X.** Se deroga

**XI.** Se deroga

**XII.** Se deroga



**ARTÍCULO 60.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal, en la conducción de la política sobre el control y supervisión del medio ambiente, recursos municipales, contaminación, cambio climático y, en lo general, la protección y conservación de sus medios bióticos y abióticos, así mismo la protección, control y bienestar de la fauna del Municipio, a través de una gestión pública municipal comprometida con una administración eficaz y eficiente, en el manejo de los recursos asignados.

**ARTÍCULO 61.- ...**

**I.- a XXIX.- ...**

**XXX.-** Organizar, controlar y supervisar la observancia de la reglamentación en materia de control canino y antirrábico así como el cumplimiento de la normatividad relativa a la protección, control y trato digno a los animales del Municipio;

**XXXI.-** Coadyuvar con el funcionamiento del Centro de Control Antirrábico de la zona metropolitana de Pachuca de Soto, estableciendo las estrategias de coordinación con las instancias federales, estatales y municipales;

**XXXII.-** Convenir y coadyuvar con las autoridades correspondientes los servicios de sanidad animal de revisión, salud, condiciones, tratamiento y resguardo, procurando su vinculación con el modelo sanitario del Estado;

**XXXIII.-** Organizar la ejecución de campañas de vacunación antirrábica, esterilización y maniobras de levantamientos que eviten la proliferación canina y, en su caso, de fauna nociva;

**XXXIV.-** Crear y mantener actualizado el Padrón Municipal de la fauna a través del área técnica;

**XXXV.-** Coadyuvar en la política pública de bienestar animal y desarrollar los programas de prevención del maltrato y/o crueldad animal, los cuales tendrán por objeto la realización de campañas para la concientización del bienestar animal;

**XXXVI.-** Coordinar la conformación y operación del Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de especies animales;

**XXXVII.** Participar en el Consejo Municipal de Bienestar Animal el cual tendrá por objeto autorizar y vigilar el comportamiento de las políticas públicas tendientes al bienestar animal;

**XXXVIII.-** Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 62.- ...**

**I.- ...**

**II. ...**

**III.-** Área Técnica de Protección, Sanidad Animal y Control de especies animales

**Artículo 63 BIS.** Al Área Técnica de Protección, Sanidad Animal y Control de especies animales le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Crear y mantener actualizado el Padrón Municipal de Animales en el que se llevará el registro de Centros de Control Canino; Rastros; Asociaciones Protectoras de Animales; Establecimientos de venta, servicios, resguardo, cuidado y adopción de animales; Criaderos oficiales o domésticos de animales en general y fauna silvestre; Animales domésticos, especies silvestres, aves de presa, animales dedicados a cubrir alguna discapacidad para el ser humano, animales de protección y rescate, adiestramiento animal y animales de guardia y custodia; y vacunación, esterilización, muerte de los animales que realicen los establecimientos registrados y crematorios para animales;



- II. Atender el llamado en el caso de extravío de algún animal registrado en el padrón del Municipio, para realizar la vinculación con las instancias correspondientes, y así coadyuvar en su localización y recuperación;
- III. Atender y dar seguimiento a los llamados de auxilio que haga la población cuando un animal se encuentre en peligro latente y requiera ser rescatado por personal capacitado, solicitando el apoyo de cualquier área municipal, estatal, federal y asociaciones civiles que así lo consideren;
- IV. Atender los reportes o llamadas en los casos cuando un animal tenga comportamiento agresivo que ponga en peligro o lesione a una persona en vía pública o lugares de uso común, el área técnica a su vez podrá solicitar el apoyo del Centro de Control Canino o cualquier otra área municipal, estatal, para que la brigada de captura proceda a la sujeción de dicho animal según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, y se procederá en su caso a sancionar a su propietario o encargado, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido;
- V. Certificar el estado físico de los animales, apoyándose en las instancias correspondientes para dictar medidas preventivas y curativas en caso de riesgo de zoonosis o de epizootias, así como de las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas y de la fauna en general; y
- VI. Establecer las estrategias de coordinación con las instancias municipales, estatales y federales; en materia de sanidad antirrábica disponiendo de objetivos, normas, políticas y criterios para la óptima administración de las unidades que se establezcan para su atención;
- VII. Coadyuvar con el funcionamiento del Centro Antirrábico de la zona metropolitana de Pachuca de Soto, en coordinación con las diferentes instancias federales, estatales y municipales que intervengan en su operación;
- VIII. Programar y ejecutar campañas de vacunación antirrábica y esterilización canina y felina;
- IX. Emitir una tarjeta y una placa para aquellos animales que se vacunen, que acredite al propietario del animal, el año y el número de registro de la vacuna correspondiente;
- X. Realizar un registro de los animales que hayan estado internados en el Departamento de Control Animal, permitiendo la obtención de datos de las enfermedades más comunes en los animales;
- XI. Proporcionar el servicio de esterilización de las especies caninas y felinas que le sean solicitadas por la población;
- XII. Otorgar el internamiento y observación en el área destinada dentro del Centro Antirrábico Municipal para los animales sospechosos de causar enfermedades;
- XIII. Difundir programas de concientización y de prevención de enfermedades caninas y felinas del Municipio;
- XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico

Derivado de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, llegan a los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y de Medio Ambiente, son competentes para actuar, analizar y dictaminar de manera conjunta respecto al tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo", por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por la Regidora Lilitiana Verde Neri.



**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación correspondiente, por lo que en caso de ser aprobado, remítase a la Secretaría de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

**TERCERO:** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de las publicaciones antes referidas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria Pública a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

**REGIDORES**

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA





C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones IV y XIV; 110, 120, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones actuando de forma conjunta exponen la siguiente:

**RELATORIA**

El C. Jaime Horacio Medina Lugo, Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Solicito al L.A.E. Aurelio Silva Ramírez, Secretario General Municipal, mediante oficio 030/2018, y recibido en Oficial Mayor con fecha 31 de octubre del 2018, que se incluyera un punto al orden del día dentro de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 33 Bis al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

El L.A.E. Aurelio Silva Ramírez, Secretario General Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, solicitó en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de las Comisiones Permanentes que actúan de forma conjunta de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez turnada la solicitud con oficio número SA/OM/288/2018 y número de expediente SA/DP/253/2018 de fecha de recepción en comisión del 08 de noviembre del 2018, a estas Comisiones actuando de forma conjunta procedieron a su análisis y discusión, dentro de la Cuarta Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que se expone la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), se aplicaron encuestas en varios Estados entre ellos Hidalgo, en 33 municipios de los más urbanizados de la entidad, Pachuca, Mineral de la Reforma, los plásticos ocupan un 14.27% lo que es un valor muy alto considerando el promedio nacional. Lo que no hay duda es que el uso de desechables, entre ellos el unigel, envases, bolsas para mandado han aumentado considerablemente, de manera fundamental en zonas urbanas y en menor medida en poblaciones rurales. Todos estos materiales, una vez que son usados es necesario confinarlos en un lugar adecuado de disposición de residuos sólidos. Este es el segundo problema que tenemos que a nivel nacional y específicamente en el Estado, es decir la insuficiente infraestructura que tenemos a falta de una inversión privada y pública y por otro lado el desinterés de las autoridades estatales y municipales que se conforman con "esconder la basura que generamos en las diferentes latitudes de la entidad. Los datos siguientes del Programa de Prevención y Manejo de los Residuos Sólidos en el Estado de Hidalgo 2010 dan cuenta del problema tan grave en que se encuentra la disposición final de los residuos en el Estado.



**SEGUNDO.** El 8% de los sitios de disposición final son tiraderos a cielo abierto, únicamente el 8% son rellenos sanitarios y seguramente en pésimas condiciones, el 4% sitios controlados y el 13% sitios semis-controlados, además del 17% sin información. Estos datos son corroborados en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2017-2022 al afirmar que en el Estado únicamente tenemos 5 rellenos sanitarios regionales y 14 rellenos sanitarios municipales en operación, atendiendo únicamente a 32 municipios, además 48 tiraderos a cielo abierto. Esta infraestructura en la mayoría de los casos es obsoleta desde el punto de vista tecnológico ya que a nivel mundial prevalecen otras opciones más operativas como las Plantas de Trasferencia y las Plantas de Reciclaje. Es necesario entonces que:

1.- El Municipio de Pachuca de Soto, coadyuve en crear estrategias que le den orden y minimicen el impacto ambiental de nuestra ciudad, mediante un plan de recolección de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos urbanos que brinde una cultura de concientización y cultura de la basura.

2.- Con el apoyo de los municipios aledaños, efectuar una sistematización en la información de los impactos ambientales generados a nivel regional. Aparte de la modificación de la legislación ambiental y de un Programa de Educación Ambiental que se discutirán en la Comisión permanente del medio ambiente del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

**TERCERO.** Que de acuerdo al REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, título segundo, de las Facultades del Ayuntamiento; de la Gestión Ambiental Municipal y de la Participación Social, Capítulo I De las Facultades del Ayuntamiento en el artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento: fracción III.- La prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando por su naturaleza, la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daño al ambiente no rebasen el territorio municipal, ni su ámbito de competencia en la materia;

**CUARTO.** Que de acuerdo al REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, título tercero de la Política Ecológica Municipal, Capítulo I Formulación y Conducción de la Política Ecológica, en su artículo 8.- Para la formulación y conducción de la política ecológica del Municipio, se observarán los siguientes principios: fracción III.- Las autoridades municipales y los particulares deben asumir la corresponsabilidad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la fracción IV.- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende, tanto las condiciones presentes como las que determinen la calidad de vida de las generaciones futuras.

**QUINTO.** Que de acuerdo al eje 2. Pachuca humana y alegre, en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2020, contenidas en las líneas de acción, menciona que de propiciar el acercamiento de niños y niñas en actividades formativas, lúdicas orientadas a fortalecer la ciudadanía, la cultura y el respeto al medio ambiente y los animales.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Permanentes, someten a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 33 Bis al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo", para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO VEINTIOCHO  
QUE CONTIENE EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL REGLAMENTO DEL  
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO  
HIDALGO**

**Artículo Único.-** Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se adiciona el artículo 33 Bis al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo.

**Artículo 33 bis.-** Dentro de la comisión de medio ambiente, se propondrán obligatoriamente medidas estratégicas, y concentren la atención a la prevención, control y eliminación de la contaminación por el uso de popotes, unicel y bolsas de plástico, que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga, uso o traslado al consumidor final y manejo sustentable de los residuos en las distintas actividades sociales y productivas, con el fin de eliminar e instaurar la cultura del cuidado del medio ambiente.



**Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Todas aquellas disposiciones que se contravengan a los dispuesto en la presente iniciativa, se consideran derogadas.

**Derivado de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, llegan a los siguientes acuerdos:**

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y de Medio Ambiente, son competentes para actuar, analizar y dictaminar de manera conjunta respecto al tema, "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 33 Bis al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo", por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por el C. Jaime Horacio Medina Lugo, Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación correspondiente, por lo que en caso de ser aprobado, remítase a la Secretaria de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

**TERCERO:** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la publicación En el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Septuagésima Sesión Ordinaria Pública a 01 día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

**REGIDORES**

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA



C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción II, 12, 13 inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones actuando de forma conjunta exponen el siguiente Dictamen.

**RELATORIA**

La Regidora Ruth Guadalupe García Cordero, le solicito al L. A. E. Aurelio Silva Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal, la inclusión del asunto "Iniciativa de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo", dentro de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

El L. A. E. Aurelio Silva Ramírez, propone en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Salud y Sanidad; de Niñez, Juventud y Deporte; y Especial de Espectáculos Públicos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

Durante el desarrollo de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envié la solicitud hecha por la Regidora Ruth Guadalupe García Cordero a las Comisiones antes citadas, para que de forma conjunta estudien, analicen y emitan el resolutivo correspondiente.

Una vez turnada la solicitud respectiva estas Comisiones en comento, procedieron a su estudio, análisis y discusión dentro de la Primera Sesión Conjunta de las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Salud y Sanidad; de Niñez, Juventud y Deporte; y Especial de Espectáculos Públicos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con la iniciativa presentada por la Regidora Ruth Guadalupe García Cordero, con el siguiente tema:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud es un derecho fundamental al que se debe garantizar su acceso en igualdad de oportunidades y trato a todas las personas, especialmente respecto de los sectores más vulnerables (niños, niñas y adolescentes) siendo de gran relevancia la prevención; en este sentido a finales del siglo XX surge un cambio de paradigma cuando el niño deja de ser considerado como un objeto de protección, para convertirse en sujeto titular de derechos.

Un documento publicado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2015 indica que los adultos no pueden escuchar más de 80 decibeles (dB) en periodos largos de tiempo sin sufrir algún daño; en este sentido debe considerarse que el espectro auditivo de un niño es mayor.

Al respecto el pediatra neonatólogo Iván Barrera Martínez, médico de la Universidad Nacional Autónoma de México, explica que cuando un menor se expone a altos niveles de ruido, como los que se experimentan en una sala de cine, esto puede tener consecuencias.



El especialista señala que un adulto no debe estar expuesto a intensidades de más de 85 decibeles en periodos mayores a dos horas; algunas películas infantiles o de acción pueden alcanzar niveles de ruido de 120 dB, lo que explica que los bebés puedan estar estresados ante un ambiente estruendoso en una sala que los puede hacer llorar.

Según el estudio de la OMS de 2015 los niños expuestos a entornos ruidosos pueden padecer un mayor estrés psicológico y ansiedad, que los puede irritar, inquietar y pueden tener problemas de concentración futura.

Aunado a lo anterior la OMS recomienda “Los gobiernos también tienen una importante función que desempeñar promulgando y aplicando legislación rigurosa sobre el ruido derivado de actividades recreativas, y sensibilizando con respecto a los riesgos de la pérdida de audición mediante campañas de información pública.” (Salud, 2015)

El mismo organismo señala que en los niños pequeños, la pérdida de audición provocada por el ruido afecta negativamente la adquisición del lenguaje. “Un menor de tres años busca interactuar con su entorno, no se le puede pedir tampoco que esté quieto en el tiempo que dura una película”, dice el especialista.

Por otra parte cabe destacar que los menores de tres años difícilmente generan el interés en un largometraje. A nivel nacional se cuenta avances sobre el tema en donde algunos municipios han creado normas enfocadas en prohibir el acceso de menores de tres años a espectáculos cerrados, salas cinematográficas y de teatro.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Permanentes, someten a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO VEINTINUEVE**

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO”.**

**Artículo Único.-** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** El Titular, el propietario del establecimiento mercantil, así como sus encargados, dependientes y trabajadores, tienen prohibido:

**I...XXIX;**

**XXX.-** Permitir la entrada y estancia de niñas y niños menores de 3 años en todos los espectáculos públicos no propios para su edad que se presenten en locales cerrados. Tal restricción deberá darse a conocer al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles o por cualquier otro medio que la empresa juzgue conveniente. Asimismo queda restringida la venta de boletos a personas que lleven consigo a niños menores de tres años a funciones teatrales y cinematográficas. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de espectáculos infantiles y cuando se cumplan las medidas necesarias de protección auditiva;

Se restringe la entrada y estancia de niñas y niños menores de 3 años en todos los espectáculos públicos no propios para su edad y que no cuenten con las medidas de protección auditiva necesarias que se presenten en locales cerrados

ARTICULO	FRACCION	TEXTO	MINIMA	MAXIMO
5	XXX	Se restringe la entrada y estancia de niñas y niños menores de 3 años en todos los	50 UMAS	150 UMAS



		espectáculos públicos no propios para su edad y que no cuenten con las medidas de protección auditiva necesarias que se presenten en locales cerrados.		
--	--	--	--	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

**SEGUNDO.-** Todas aquellas disposiciones contenidas en otro tipo de ordenamientos que contravengan lo dispuesto por el presente Reglamento, se consideran como derogadas.

**TERCERO.-** Previo a la entrada en vigor de esta modificación se llevará a cabo una campaña de sensibilización en los establecimientos mercantiles relacionados con la medida, así como a través de los distintos canales de difusión con lo que cuenta el Ayuntamiento de la ciudad de Pachuca de Soto.

Una vez, discutida y analizada la propuesta presentada, los integrantes de las Comisiones en comento, llegan a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de salud y sanidad; de Niñez, Juventud y Deporte; y Especial de Espectáculos Públicos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son competentes para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la "Iniciativa de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.- Se aprueba por mayoría de votos,** la propuesta presentada por la Regidora Ruth Guadalupe García Cordero, que contiene la "Iniciativa de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**TECERO.-** Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que una vez aprobado, remítase a la Secretaria de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

**CUARTO.-** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria Pública a 22 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA





C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

**REGIDORES**

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA



C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La **L.S.C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN**, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y k) y fracción II inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y el artículo 13 inciso b) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se aprueban Disposiciones Administrativas de Observancia General para la Atención de la Pandemia COVID-19 en Pachuca de Soto, Hidalgo,**

**CONSIDERANDO:**

Que en las últimas semanas el planeta ha registrado una pandemia, así declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, relacionada con el virus COVID-19 que tiene tasas de contagio exponenciales y que potencialmente puede afectar a la mayor parte de la población mundial.

Que la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias mexicanas han recomendado una serie de medidas para disminuir la posibilidad de contagio que descansan, principalmente, en hábitos de higiene más estrictos, el mantenimiento de reglas de distanciamiento social y acciones para evitar la aglomeración de personas.

Que para coadyuvar con las autoridades sanitarias y procurar las mejores condiciones humanas y sociales en nuestro Municipio para enfrentar la contingencia sanitaria se aprueba el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO CUARENTA; POR EL QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**PRIMERA.** Durante la vigencia de estas Disposiciones deberán suspender actividades en forma total los centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, cines, teatros, parques de diversiones y temáticos, casinos, templos, escuelas de cualquier nivel educativo, guarderías, bibliotecas, museos, centros comunitarios, casas de cuidado diurno para adultos mayores, gimnasios, salones de fiestas, videojuegos, servicios de valet parking y comercio en vía pública.

Esta Disposición aplicará para cualquier otro establecimiento, independientemente de su denominación o razón social, que favorezca la aglomeración de personas.

**SEGUNDA.** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios no relacionados en la Disposición anterior deberán:

- A) Limitar la ocupación simultánea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo del 25 por ciento de su capacidad.
- B) Instalar en sus puntos de acceso estaciones sanitarias con gel antibacterial base alcohol al 70 por ciento de uso obligatorio para empleados y público.
- C) Limpiar y desinfectar elementos, muebles, herramientas y equipo de uso común, por lo menos cada dos horas con agua hipoclorada al 13 por ciento.
- D) Evitar la permanencia de personas al interior de las instalaciones.



- E) Asegurar medidas de distanciamiento social de por lo menos un metro entre las personas.
- F) Limitar el uso de elevadores a personas cuya movilidad esté restringida por su edad, condición física o condición de discapacidad.
- G) El personal que prepare alimentos o atienda al público deberá portar red para el cabello, cubre bocas y guantes desechables que deberán renovarse diariamente.

**TERCERA.** Se suspenden los eventos masivos públicos y privados, incluyendo eventos deportivos y culturales, quedando revocadas las autorizaciones que hayan emitido las autoridades municipales competentes.

Se exhorta a los vecinos a evitar actividades en parques, unidades y campos deportivos, vía pública y espacios abiertos en general.

**CUARTA.** Continuarán prestándose en condiciones normales los siguientes trámites y servicios públicos:

- A) Atención de personas extraviadas, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Limpia y recolección de residuos sólidos urbanos.
- C) Mantenimiento de parques y jardines.
- D) Servicios a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- E) Atención de emergencias a cargo de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos.
- F) Atención médica general a cargo del Centro de Atención Médica y Diagnóstico del DIF Municipal.

**QUINTA.** Se prestarán mediante guardias de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, con el personal estrictamente indispensable para su atención eficaz, los siguientes trámites y servicios públicos:

- A) Unidad de Correspondencia de la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal.
- B) Número 070 para solicitud de servicios públicos, información sobre trámites municipales y orientación sobre la contingencia.
- C) Actos de verificación, inspección y fiscalización a cargo de las Direcciones de Reglamentos y Espectáculos Públicos; Desarrollo Urbano; Inspección y Vigilancia Ambiental; Sanidad Municipal; Mercados, Comercio y Abasto; y Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos.
- D) Conmutador de la Presidencia Municipal.
- E) Cajas recaudadoras en la Tesorería Municipal, Seguridad Pública, Obras Públicas y Módulo de Infracciones.
- F) Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del gobierno municipal.
- G) Talleres municipales.
- H) Módulo de registro para visitantes a la Casa Rule.
- I) Oficinas administrativas de las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad y de Servicios Públicos Municipales.
- J) Recepción de documentación y entrega de Avalúos Catastrales.
- K) Servicios de laboratorio, odontología, ortopedia, rayos X, mastografías y ultrasonido del Centro de Atención Médica y Diagnóstico del DIF Municipal.

**SEXTA.** Se prestarán mediante cita previa los siguientes trámites y servicios públicos:

- A) La Unidad Básica de Rehabilitación del DIF Municipal.
- B) Servicios de terapia psicológica a cargo del DIF Municipal.
- C) Servicio médico para los trabajadores del gobierno municipal.
- D) Servicios de inscripción de nacimientos y defunciones a cargo del Registro Familiar.
- E) Presentación de solicitudes para obtener licencia de construcción.
- F) Expedición de cartas de radicación.
- G) Recepción de documentación para iniciar el trámite de Traslado de Dominio.
- H) Entrega de Certificado de Valor Fiscal Original y Certificado de No Adeudo Original.
- I) Visita Técnica relacionada a un avalúo catastral.



Las citas a que se refiere esta Disposición se obtendrán sin costo y sin necesidad de trámite alguno mediante llamada telefónica, mensajería instantánea (WhatsApp) o correo electrónico.

**SÉPTIMA.** Se mantendrá el funcionamiento normal de los trámites que se realizan en línea.

**OCTAVA.** El resto de los trámites y servicios públicos se atenderán a distancia mediante teléfono, mensajería instantánea (WhatsApp) o correo electrónico.

**NOVENA.** Quedan exceptuados de presentarse a prestar sus servicios los servidores públicos municipales mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias.

**DÉCIMA.** Se faculta a la Presidenta Municipal para modificar el esquema de prestación de trámites y servicios a que se refieren las Disposiciones Cuarta, Quinta y Sexta conforme la atención de la contingencia sanitaria lo requiera.

La Presidenta Municipal podrá ordenar el cierre de parques y unidades deportivas públicas y la suspensión de actividades en dichos espacios.

**DÉCIMO PRIMERA.** Se extiende la vigencia de los periodos autorizados por el Ayuntamiento para otorgar descuentos, subsidios o apoyos para el cumplimiento de obligaciones municipales de cualquier tipo al día 1º de mayo del año en curso.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Se suspenden los operativos de inspección y fiscalización a cargo de las autoridades municipales relacionados con la verificación de la vigencia o renovación de licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles.

**DÉCIMO TERCERA.** Se mantienen vigentes los operativos relacionados con la inspección y vigilancia de las prohibiciones de los establecimientos mercantiles relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas y de estas Disposiciones Administrativas.

**DÉCIMO CUARTA.** Se suspenden los plazos exigidos por la reglamentación municipal para renovar licencias o pagar contribuciones, salvo que las mismas puedan desahogarse en línea.

**DÉCIMO QUINTA.** Las dependencias municipales organizarán la atención de los asuntos de su competencia mediante trabajo a distancia, para lo cual podrán disponer de equipo de cómputo institucional cuando resulte necesario previa suscripción de los resguardos correspondientes.

**DÉCIMO SEXTA.** Se suspende el uso del equipo para registro biométrico del personal municipal.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** El Ayuntamiento y sus Comisiones, Juntas de Gobierno de organismos descentralizados, Comités de Adquisiciones y de Obra Pública y demás cuerpos colegiados sesionarán por medios remotos. Los funcionarios que actúen como secretarios de dichos organismos levantarán y autorizarán con su firma las actas respectivas sin necesidad de que sean suscritas por el resto de los integrantes.

**DÉCIMO OCTAVA.** La violación a las Disposiciones previstas en este Decreto será sancionada en los términos de los artículos 164 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal y conforme al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** Estas Disposiciones Administrativas estarán vigentes a partir del día de su publicación en el portal de internet de la Presidencia Municipal y hasta el 19 de abril de 2020.

**SEGUNDA.** Publíquese en dos diarios de los de mayor circulación en el Municipio.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria Pública a 19 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-04-2020



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

**DECRETO MUNICIPAL CUARENTA Y DOS QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN RELACIÓN CON LA EPIDEMIA COVID-19 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

**PRIMERA.** Se extiende la exención del pago de las cuotas correspondientes a los Centros de Atención Infantil Comunitarios a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia correspondientes al mes de mayo de 2020.

**SEGUNDA.** Se exenta de pago de los derechos que se causen por el registro de defunciones previsto en el artículo 16 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, para el presente ejercicio fiscal.

**TERCERA.** Se exenta de pago de los derechos generados por el uso del crematorio municipal previsto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, para el presente ejercicio fiscal.

**CUARTA.** La prestación de servicios de velatorios públicos y privados se ajustará a las disposiciones que dicte el Consejo de Salubridad General.

**QUINTA.** Se suspenden los trámites que presta la Oficialía del Registro Familiar distintos al registro y expedición de la primera acta de nacimientos y defunciones.

**SEXTA.** Se suspende el acceso de personas a plazas y parques públicos y el funcionamiento de tianguis y mercados sobre ruedas en el territorio del Municipio.

**SÉPTIMA.** Se suspende el uso de parquímetros para el cobro de tarifas por estacionamiento en la vía pública.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.** Estas Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el portal de internet de la Presidencia Municipal.

**SEGUNDA.-** Se ratifican en sus términos las Disposiciones Administrativas de Observancia General aprobadas por el Ayuntamiento el 19 de marzo de 2020 y se extiende su vigencia hasta su abrogación.

**TERCERA.** Publíquese en dos diarios de los de mayor circulación en el Municipio y en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria Publica a 17 días del mes de abril del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-04-2020

---





La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día jueves 05 de marzo de 2020 a las 10:30 horas. **Presidenta:** Buenos días, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública. Bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Buenos días, se les informa que para la realización de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: **Proyecto de Orden del Día:** 1.Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2.Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3.Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4.Presentación del Dictamen de Procedimiento referente a la APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y PROPUESTOS. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO JURÍDICO Y SECRETARIO GENERAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, solicitado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. 5.Presentación del Dictamen de Procedimiento referente a la Iniciativa del Programa de Estímulos para la Renovación de Licencias de Funcionamiento para el Ejercicio Fiscal 2020, solicitado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. 6.Clausura de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública. **Presidenta:** Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta Sesión. **Secretario:**

Presidenta Municipal	Yolanda Tellería Beltrán	Presente
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	<b>Permiso por escrito</b>
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	Presente
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	Presente
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	Presente
Regidora	Ruth Guadalupe García Cordero	Presente
Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	Presente
Regidora	Marleen Alejandra Montaña Juárez	Presente
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	Presente
Regidora	Ruth León Cruz	Presente
Regidor	Fernando Flores Pérez	Presente
Regidora	Aurora Mohedano Romero	Presente
Regidor	Jorge Ortega Morel	Presente
Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	Presente
Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	Presente
Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	<b>Permiso por escrito</b>
Regidora	Liliana Verde Neri	Presente
Regidor	Juan Ortega González	Presente
Regidor	Octavio Castillo Acosta	Presente
Regidora	Nidia Analy Chávez Cerón	Presente
Regidor	Navor Alberto Rojas Mancera	Presente
Regidor	Jaime Horacio Medina Lugo	Presente



I. **Secretario:** Informo a Ustedes que se cuenta con la asistencia de veinte integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión, **es cuanto Señora Presidenta. Presidenta:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día jueves 05 de marzo del año 2020, declaro formalmente instalada la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen, muchas gracias pueden tomar asiento y solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto es la aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo, pregunto a los Integrantes de este Pleno quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, informo a ustedes que el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta Sesión, fue **aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta:** Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:**

II. Informo a ustedes que es el desahogo del punto número 4. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO I.- Nombre del asunto.-** referente a la APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y PROPUESTOS. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO JURÍDICO Y SECRETARIO GENERAL PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE. **II.- Número de expediente.-** SA/DP/364/2020. **III.- Fecha de recepción.-** 04 de marzo de 2020.

**IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. **V.- La Secretaría propone:** Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense el turno a comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de marzo de 2020. **Atentamente el de la voz, es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Solicito al señor Secretario someter a votación la propuesta del dictamen de referencia, a fin de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a ustedes que la propuesta de **dispensar** el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión, fue aprobada por unanimidad de Votos. **Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Procedimiento**, que se acaba de presentar, fue **aprobado por unanimidad de Votos. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el desahogo del punto número 5. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO I.- Nombre del asunto.-** JULIO DANIEL REYES RIVERO, Secretario de la Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la fracción XI del artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y para los efectos de la fracción I inciso s) del artículo 56 del mismo ordenamiento, y **CONSIDERANDO:** 1. Que tras las reformas en materia de apertura de empresas aprobadas por la Asamblea Municipal en 2019, que culminaron entre otros instrumentos de política pública con un nuevo Catálogo Municipal de Actividades Económicas, se han generado importantes cambios de política pública con impacto para los titulares de las licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles del Municipio. 2. Que la clasificación anterior de establecimientos mercantiles consideraba un total de 179 giros, de los cuales 117 eran ordinarios y 42 especiales; al adoptar el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y considerar las restricciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano el catálogo se integra por un total de 1,507 actividades económicas, de las cuales 643 son ordinarias y 864 especiales. 3. Que la transición entre la clasificación anterior y el nuevo sistema tuvo como consecuencia la reclasificación de muchas



actividades económicas; por ejemplo, 194 giros que antes eran ordinarios ahora son considerados como especiales, y 13 que eran especiales ahora son ordinarios, y se integraron 797 nuevas actividades que antes no estaban previstas, de las cuales 464 son ordinarias y 333 especiales. 4. Que esta reclasificación de actividades económicas ha causado problemas al momento de la renovación de licencias de funcionamiento, en particular respecto del pago de derechos, por lo que a fin de incentivar dicho trámite y mejorar así la recaudación de los derechos previstos para esta materia en la Ley de Ingresos, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente: PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. PRIMERO. El presente Programa tiene por objeto incentivar el desarrollo económico local a través de conceder un estímulo fiscal para la renovación de licencias de funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2020 mediante el otorgamiento de un subsidio a los titulares de dichas licencias que se encuentren en los supuestos del Programa. SEGUNDO. Para efectos de este Programa se entiende por: 1. Beneficiario, el titular de una licencia de funcionamiento vigente en 2019 para giros clasificados como ordinarios conforme al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos vigente hasta el día 9 de diciembre de 2019; 2. Estímulo, el subsidio que con cargo al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Pachuca de Soto para el ejercicio fiscal 2020, se otorgará a los Beneficiarios por el importe de la diferencia que resulte entre el monto de los derechos que para la renovación de la licencia de funcionamiento de giros ordinarios y especiales previstos en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto del presente ejercicio fiscal y el monto pagado por el contribuyente en el ejercicio 2019, respecto de la misma actividad y giro comercial. 3. Programa, el Programa de Estímulos para la Renovación de Licencias de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020; y 4. Trámite, el procedimiento administrativo necesario para obtener la renovación de las licencias de funcionamiento. TERCERO. El Ayuntamiento otorgará el Estímulo a los Beneficiarios que realicen su Trámite durante el primer trimestre del año, mediante un descuento por el equivalente al Estímulo.

CUARTO. El Trámite se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico en los términos del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

QUINTO. El Estímulo sólo procederá para Beneficiarios que soliciten la renovación de su licencia de funcionamiento sin modificaciones al titular, la ubicación del establecimiento o los giros autorizados, siempre que no existan adeudos de ejercicios anteriores de la licencia.

SEXTO. El Programa se aplicará en forma retroactiva, en beneficio de los contribuyentes que califiquen al mismo, hasta el inicio del presente ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Los descuentos aprobados por el Ayuntamiento mediante la Octogésima sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2020, serán aplicables para los trámites iniciados formalmente durante los meses de enero y febrero aunque no se haya hecho el pago de derechos, siempre que los mismos se liquiden a más tardar en el mes de marzo del año en curso.

OCTAVO. El presente Programa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la presente, una vez que haya sido aprobado. Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de marzo de 2020. **II.- Número de expediente.-** SA/DP/365/2020. **III.- Fecha de recepción.-** 04 de marzo de 2020. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. **V.- La Secretaría propone:** Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense el turno a comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de marzo de 2020. **Atentamente el de la voz, es cuanto señora Presidenta. Presidenta:**

Solicito al señor Secretario someter a votación la propuesta del dictamen de referencia, a fin de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comentario. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a ustedes que la propuesta de **dispensar** el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión, fue aprobada por unanimidad de Votos. **Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Para quedar de la manera siguiente: Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en



lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Procedimiento**, que se acaba de presentar, **fue aprobado por unanimidad de Votos. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a todos ustedes, que es la clausura de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública. **Es cuanto señora Presidenta. Presidenta:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos, del día jueves 05 de marzo del año 2020, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Cuadragésima Quinta sesión extraordinaria pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este órgano colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy nos acompañaron, muchas gracias. Constando la presente Acta de 07 fojas útiles, firmadas de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.-----

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. RAUL BAÑOS TINOCO

SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPAL  
RÚBRICA

C.FRANCISCO CARREÑO ROMERO

SÍNDICO PROCURADOR  
JURÍDICO  
RÚBRICA**REGIDORES**C. DIANA LORENA SALINAS  
SILVA  
RÚBRICAC. JOSE LUIS ZUÑIGA HERRERA  
RÚBRICARUTH GUADALUPE GARCÍA CORDERO  
RÚBRICAC. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICAC. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICAC. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICAC. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICAC. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICAC. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICAC. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZALEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

**FUNDAMENTACION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 71 fracción I incisos d) Fracción II, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente:

**DECRETO**

**RELATORIA**

**PRIMERO.-** La C. Yolanda Telleria Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante oficio de fecha 27 de julio del 2019, le solicito al Mtro. Raúl Baños Tinoco, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día dentro de la Septuagésima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, con el tema "Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.-** El Mtro. Raúl Baños Tinoco, propone en la Septuagésima Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Septuagésima Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envié a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a estudiar, analizar y discutir la iniciativa planteada, dentro de la Trigésima Séptima Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Que derivado de la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y en relación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la cual se establece la obligación de crear y mantener condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de las instituciones, así como la actuación honorable de las servidoras y los servidores públicos, se extiende la necesidad de contar con un código de ética que oriente e impere conductas dignas a seguir.

**SEGUNDO.-** Que los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo; en un municipio con gobernanza humanista se tiende a impulsar la dignidad en el ambiente de trabajo mediante



un enfoque interno que brinde a la ciudadanía la certeza de que está recibiendo lo mejor de una o un servidor público, a través de la actitud, atención y desempeño profesional.

**TERCERO.-** Que para recuperar la confianza ciudadana, en las autoridades se requiere de personas íntegras que actúen con base en una cultura de valores y principios éticos que guíen sus tareas diarias.

**CUARTO.-** Que se deberán cumplir los objetivos estratégicos de la institución bajo una visión de trabajo en equipo para la gestión de resultados, regida en el Marco del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020, conformados por el conocimiento de la realidad social de las y los pachuqueños, por normas éticas y exigencias de generosidad personal.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

### **Capítulo 1: Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 2.- El objeto del Código de Ética es orientar la actuación de las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo a través de un conjunto de principios y valores fundamentales en el servicio público.

#### **Artículo 3.- Glosario**

Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo: Es la Actividad que realiza el gobierno municipal en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.
- II. Código de Ética: Conjunto de conductas observables y evaluables en las personas al servicio de la ciudadanía.
- III. Servidora y Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana.
- V. Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

#### **Artículo 4.- Misión**

Ser la institución jurídica, política y social, elegida democráticamente para el periodo 2016-2020, cuya orientación se incline a promover la inclusión de las mujeres y hombres, a promover el desarrollo humano sustentable con un enfoque humanista, integral y metropolitano que procure el bien común a través de servicios públicos eficientes y asegurar la paz social.

#### **Artículo 5.- Visión**

Contar con una visión integral de largo alcance establecida mediante el modelo de ciudad compacta, humana, sostenible, resiliente en el ámbito social y urbano, accesible, inclusivo y próspero con identidad local y liderazgo metropolitano, que refleja la esperanza de heredar una mejor ciudad a nuestras generaciones futuras.

**Artículo 6.-** Las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo:



- I. Otorgamos un trato digno, con respeto, cordial, de igualdad y de no discriminación a las personas en general.
- II. Actuamos con honradez, rectitud y lealtad en correspondencia a la confianza que la ciudadanía nos ha encomendado para el manejo de los recursos públicos.
- III. Asumimos como compromisos la Transparencia y el interés público, salvaguardando la información de carácter confidencial.
- IV. Cumplimos con integridad la normatividad que rige nuestra actividad erradicando todo acto de corrupción.
- V. Utilizamos con eficiencia y de manera eficaz los recursos a través de la gestión pública para proveer bienestar a la ciudadanía.
- VI. Ejercemos de manera imparcial y objetiva las funciones asignadas sin conceder privilegios o preferencias a personas u organizaciones.
- VII. Protegemos el entorno cultural y ecológico como patrimonio del municipio, reconociendo el sentido de pertenencia en su defensa y preservación.
- VIII. Trabajamos con liderazgo y en equipo con una actitud positiva con base en resultados y a los sistemas de evaluación de desempeño procurando siempre la mejora continua.
- IX. Tratamos a todas las personas con equidad, justicia y legalidad reconociendo y fomentando las buenas acciones y causas con respeto a los derechos humanos.
- X. Procedemos ante situaciones no previstas por las leyes o eventos atípicos con cordura buscando siempre el bien común.

**Artículo 7.-** Los principios y valores éticos de la Administración Pública Municipal 2016-2020 están basados en la honestidad en el desempeño de quienes somos servidoras y servidores públicos, enfocados en la calidad de los procesos y los servicios, así como en nuestro actuar con responsabilidad en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, correspondiendo a la confianza que la ciudadanía nos demanda.

#### **Artículo 8.- Carta Compromiso**

Las y los Servidores Públicos deberán suscribir la presente Carta Compromiso, en que se comprometen a:

- I. Otorgamos un trato digno, con respeto, cordial, de igualdad y de no discriminación a las personas en general.
- II. Actuamos con honradez, rectitud y lealtad en correspondencia a la confianza que la ciudadanía nos ha encomendado para el manejo de los recursos públicos.
- III. Asumimos como compromiso la transparencia y el interés público, salvaguardando la información de carácter confidencial.
- IV. Cumplimos con integridad la normatividad que rige nuestra actividad erradicando todo acto de corrupción.
- V. Utilizamos con eficiencia y de manera eficaz los recursos a través de la gestión pública para proveer bienestar a la ciudadanía.
- VI. Ejercemos de manera imparcial y objetiva las funciones asignadas sin conceder privilegios o preferencias a personas u organizaciones.
- VII. Protegemos el entorno cultural y ecológico como patrimonio del municipio, reconociendo el sentido de pertenencia en su defensa y preservación.
- VIII. Trabajamos con liderazgo y en equipo con una actitud positiva con base en resultados y a los sistemas de evaluación de desempeño procurando siempre la mejora continua.
- IX. Tratamos a todas las personas con equidad, justicia y legalidad, reconociendo y fomentando las buenas acciones y causas con respeto a los derechos humanos.
- X. Procedemos ante situaciones no previstas por las leyes o eventos atípicos con cordura buscando siempre el bien común.





Yo \_\_\_\_\_ como servidor(a) público del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, me comprometo a desempeñar mi empleo, cargo o comisión conforme al presente Código de Ética integrándolo en mi quehacer cotidiano.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública a 17 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO

**SÍNDICO PROCURADOR**  
RÚBRICA

**REGIDORES**

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA



C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-04-2020

---



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

